

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F) Y FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**

Nosotros, **DULCE MARIA VILLANUEVA SANCHEZ**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación 0801-1981-22352, Casada, Abogada, vecina del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en mi condición de Directora Ejecutiva de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 113-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en adelante denominada “**LA DINA F**” y por otra parte **IVAN DE JESUS MEJIA MEJIA**, mayor de edad, casado, medico, hondureño con documento nacional de identificación No. 1706-1959-00037, en mi condición de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**, con Registro Tributario Nacional Número 08019017943036 y con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución No. 1243-2017, de fecha treinta (30) de junio del dos mil diecisiete (2017), debidamente inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), con número 2017000352; identificándome en lo sucesivo como **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III** quienes en adelante se denominan las **PARTES**; ambos con facultades suficientes para celebrar este Convenio; hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el cual se registrá por las consideraciones y clausulas siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que “**LA DINA F**”, fue creada mediante Decreto Ejecutivo **PCM-27-2014**, con el objetivo general de garantizar el INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, atendiendo de manera oportuna y eficiente la necesidad de protección social que la sociedad y el Estado de Honduras están obligados a brindar a la niñez y a la adolescencia en el marco de la Constitución de la República, las convenciones internacionales de protección a la niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás legislación aplicable.

**CONSIDERANDO:** Que “**LA DINA F**”, tiene entre sus atribuciones, rectorar, formular, coordinar, gestionar, monitorear y evaluar las políticas públicas, programas y servicios especializados en materia de niñez, adolescencia y familia, ello implica la transferencia de recursos financieros a los organismos responsables de la ejecución directa de programas de atención a dichos sectores.

**CONSIDERANDO:** Que “**LA DINA F**”, en el marco de sus atribuciones, fomentará la creación de programas locales de atención integral a la niñez en general y en particular a la niñez vulnerada en sus derechos; ya sea con recursos propios o en alianzas público privadas con Organismos No Gubernamentales de Desarrollo ONGDs o Redes de ONGDs bajo la reserva de su permanente asesoría técnica, supervisión y control.



**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 360 párrafo último, faculta la celebración de Contratos sin previa Licitación, concurso o subasta, siempre y cuando éstos por su naturaleza no puedan celebrarse sino con persona determinada, y tomando en consideración que para “LA DINAF”, su principal objetivo es garantizar el interés superior del niño, y debido al crecimiento de situaciones que mantienen a los niños, niñas y adolescentes en riesgo y/o vulneración sus derechos, se ve en la necesidad de contratar de manera oportuna con instituciones sin fines de lucro creadas para brindar atención y protección a éstos niños, niñas y adolescentes de manera temporal mientras se crean las condiciones para el reintegro u otra de medida de protección de acuerdo a su interés superior para su reinserción a la sociedad, debiendo contar éstas, con la debida experiencia, tiempo de servicio e instalaciones con las condiciones aptas para la atención requerida por “LA DINAF”, entre otros aspectos que están enmarcados en la Guía de Estándares para el personal de las entidades públicas y privadas que se ocupan de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**CONSIDERANDO:** Que **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III** se constituyó con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Número 1243-2017 de fecha treinta (30) de junio del año dos mil diecisiete (2017) inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (**DIRRSAC**), con número **2017000352**, y con Junta Directiva vigente desde el veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) hasta veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO:** Que **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**, es una Organización Civil sin fines de lucro, que nace con la inquietud familiar en el mes de octubre del año dos mil dieciséis en la ciudad de Tocoa, Colón; brindando ayuda y apoyo a muchos niños, niñas y adolescentes desde 1998, en donde se han cubierto áreas como ser: Educación, salud, vestuario y atención médica logrando con esto cambiar muchas vidas.

**CONSIDERANDO:** Que ante la necesidad de que la “LA DINAF”, cumpla su respectivo mandato enfocado en la protección de la infancia, **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**, a través de la Institución Residencial de Cuidado alternativo en la modalidad de **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**, como medida de protección de emergencia, se compromete en atender de forma integral a **veinticinco (25)** niños, niñas y adolescentes (NNA), en situación de vulneración de sus derechos.

Por lo tanto, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD:** El presente Convenio tiene como finalidad garantizar la protección cobertura y restitución de derechos de **veinticinco (25)** NNA diarios en situación de alto riesgo y/o de vulneración de sus derechos, que por diferentes razones no cuentan o tienen que ser separados del cuidado familiar, proporcionándoles durante un rango **72 horas a 9 días hábiles** todas

las atenciones necesarias como alojamiento, alimentación, atención médica y/o psicosocial, según se establece en la “**Metodología de FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III, cercano, amigable**”; mientras que se caracteriza el NNA, las circunstancias y otros factores sociales necesarios para promover la reintegración de los NNA con su familia y comunidad u otra medida de protección de acuerdo a su interés Superior; y si no fuera posible determinar por parte de “**LA DINAF**” la **pronta salida del NNA**, aplicar otras medidas de protección temporal (como su ingreso en una Familia Temporal o en una Institución Residencial de Cuidado Alternativo), estableciendo para ello, relaciones de **COOPERACIÓN MUTUA Y ASISTENCIA TÉCNICA** entre las **PARTES**”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN DE FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III:** Para la administración de la Institución Residencial de Cuidado Alternativo en modalidad de emergencia/ FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III, a través de **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**, que está ubicado ue está ubicado en Colonia Nueva Esperanza, primera entrada, residencial Brisas del Valle, calle de tierra al fondo, doblar a mano izquierda, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

“**LA DINAF**”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Monitoreo y evaluación a **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III** de forma programada y no programada con el fin de verificar la atención especializada que se esté brindando a los NNA;
- b. Acompañamiento al equipo técnico de **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**, para garantizar la atención de calidad a los NNA.
- c. Garantizar la protección y permanencia de los NNA en la modalidad de emergencia/**FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**; oscilando el tiempo entre 72 horas a 9 días hábiles, en su defecto pudiendo extenderse el tiempo de salida, según el caso particular, mientras se encuentra una pronta alternativa.
- d. Asesorar y acompañar, la elaboración de planes remediales y/o acciones, en donde se describan los abordajes de los NNA en el área emocional, conductual y educativo.
- e. Desarrollar procesos de formación para el personal de **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III** que prestará los servicios de atención especializada, enfocándose en lo relacionado con las temáticas de Derechos Humanos, Doctrina Integral de Protección, Marco Normativo Nacional e Internacional, y otras pertinentes;
- f. Realizar las gestiones pertinentes ante Organismos de Cooperación Nacional e Internacional, para contribuir al equipamiento de los espacios especializados para brindar atención integral a las NNA atendidos por **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**;

- g. Es facultad única y exclusiva de la DINAF el cambio de Medida de Protección, de acuerdo a la situación de vulneración de derechos, para los NNA donde la reintegración familiar no es una posibilidad inmediata, asignándoles a familias de protección temporal o a Instituciones Residenciales de Cuidados Alternativos según sus condiciones y tipología identificada; como también las autorizaciones de procedimientos médicos que sean requeridos y los viajes por motivos de vacaciones dentro del territorio nacional;
- h. Articular a nivel interinstitucional los servicios que fortalezcan modalidad de Emergencia/**FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III** y la oferta que ofrecen a los NNA bajo esta medida de protección.
- i. Perseguir de manera administrativa y penal, las violaciones que en el marco del convenio se realicen por cualquier persona que labore en el centro, o fuere autorizada para permanecer en el mismo en perjuicio de los NNA residentes manejados por la organización;
- j. Destinar la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,500.00)** por veinticinco (25) Niños, niñas y adolescentes atendidos, haciendo un total mensual de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 212,500.00)**
- k. Transferir en tiempo y forma los recursos financieros que garanticen la oportuna y pertinente atención especializada e integral de cada NNA en el **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**, mediante transferencias mensuales en la cuenta designada por **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**, registrada ante la Secretaría de Finanzas, mismos que deberán ser liquidados para solicitar nuevos desembolso,
- l. Realizar auditorías periódicas para verificar la transparencia en el manejo de los fondos del Estado asignados a **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**;

**FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Contar con personal con especialidad y/o experiencia en atención a NNA en las áreas de Psicología y Trabajo Social con enfoque de derechos, que den seguimiento a los casos y realicen las actividades oportunas (evaluaciones sociales y psicológicas exploratorias a los NNA, que permita conocer el perfil del NNA que ingresa al **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**), para dar repuesta según las necesidades del caso ya sea para un posible reintegro a familia biológica o ingresar a una medida de protección temporal, mientras se busca una alternativa permanente para los NNA.
- b. Participar de las acciones de formación, capacitación, acreditación que “LA DINAF” coordine para el mejoramiento de la calidad brindada mediante la Modalidad de Emergencia/**FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**.
- c. Contar un protocolo de acogida basado en derechos humanos, que permita brindar a los NNA de atención de calidad mientras está bajo su cuidado.

- d. Disponer de espacios apropiados y diferenciados que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, que satisfagan las necesidades básicas de los NNA (Estadia, alimentación, salud, vestimenta, recreación).
- e. Ingresar niños, niñas y adolescentes remitidos por DINAF en edades comprendidas entre cero (0) a dieciocho (18) años de edad con diferentes situaciones de vulneración sin discriminación de raza, sexo, edad, condición física.
- f. Establecer un canal oficial de comunicación para resolución de situaciones presentada durante la estadía del NNA en el FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III para la eficacia de los procesos.
- g. Facilitar información que requiera la DINAF, sobre los NNA que se encuentran bajo el cuidado del FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III.
- h. Comunicar de manera oportuna ya sea verbal y escrita a la DINAF cualquier incidente de vulneración de NNA bajo su cuidado, que pueda presentarse dentro o fuera del FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III.
- i. Brindar atención de calidad a los NNA, mediante la modalidad de Emergencia/FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III, que incluye, atención 24 horas, todos los días, a los NNA, alojamiento, seguridad, alimentación balanceada, vestuario digno, atención psicológica y las necesidades que el NNA requiera mientras dure la medida de Protección en el FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III.
- j. **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III** se compromete a mantener la confidencialidad y salvaguardar la información de los NNA, tal como lo establece el Código de Niñez.
- k. **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III** se compromete a salvaguardar la integridad personal de los NNA que ingresan al Centro de Protección Temporal, y de autorizar visitas de madre, padre o familia extendida, o de cualquier otra persona con interés legítimo con la debida autorización de "LA DINAF".
- l. Ejecutar de manera eficiente, efectiva y transparente los recursos financieros para la oportuna y pertinente atención especializada que brindará **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**; asimismo, la obligación de liquidar de estos recursos de manera mensual a "LA DINAF" para solicitar nuevos desembolsos, estos fondos deben cubrir, alojamiento, alimentación balanceada, vestuario digno, evaluación y atención psicológica, articulación para evaluación y atención social, atención y/o articulación en aspectos de salud y todos los cuidados necesarios para cumplir los objetivos que "LA DINAF" establezca, además podrán cubrir pagos del servicio de vigilancia, servicios públicos (agua potable y electricidad), así como los gastos relacionados a reparación y mantenimiento de bienes inmuebles y menaje de la institución.
- m. Estar al día con las obligaciones tributarias con el Estado, para ello deberá presentar la Constancia de Solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR);

- n. Asumir anualmente las obligaciones provenientes de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC);

**COMPROMISOS CONJUNTOS.** Las **PARTES**, se comprometen a:

- a) Desarrollar en su oportunidad reuniones de retroalimentación para el seguimiento de las acciones desarrolladas en torno a las atenciones brindadas y evaluar los progresos y establecer las necesidades para mejorar continuamente la atención a los NNA, estableciendo el canal oficial de comunicación para resolución de eventuales problemas y el mejoramiento. De la misma se realizará un Acta con los aspectos más relevantes y las conclusiones;
- b) “Se comprometen a diseñar el Plan de Trabajo, atendiendo el nivel gerencial y técnico, que detalle los objetivos y acciones a desarrollar en el abordaje de los NNA como en el buen uso de los recursos financieros, durante el término de vigencia del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA**, teniendo “**LA DINAF**” el compromiso de seguimiento y supervisión”

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Las **PARTES** negociarán cualquier modificación o ampliación a este Convenio; sin embargo, los cambios realizados deberán ser aprobados por la **Dirección Ejecutiva** de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)** y la **presidenta** y/o representante legal de la Junta Directiva de **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**, debiendo reflejarse en un Adendum al mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan; en tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con tres (03) días de anticipación; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos; **d)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país; quedando en el entendido que sin responsabilidad para “**LA DINAF**”; **e)** Cuando la terminación anticipada sea imputable a **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**, ésta está en la obligación de hacer la liquidación correspondiente de los fondos desembolsados por “**LA DINAF**”, debiendo devolver los montos totales o calculado a prorrata por las actividades no realizadas. Si al momento de dar por finalizado el presente Convenio **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III** hubiese efectuado gastos que están dentro del marco de lo presupuestado, estos serán reconocidos por “**LA DINAF**”. Sin embargo, las actividades que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre las Instituciones, en aras de velar debidamente por el interés superior de los NNA;

f) Por no mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del **CONVENIO**, proporcionar o divulgar a terceros y a vez, utilizarla para fines distintos; g) Por la terminación de la vigencia del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Para el efecto de la liquidación, **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**, deberá someterse a las disposiciones establecidas por **“LA DINAF”**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD PENAL:** Asimismo, en caso de incumplimiento por parte **FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III**, en lo que aquí se estipula, ésta, su personal son responsables civil y penalmente, en lo que a Derecho corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD DE LAS PARTES:** Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta y el respeto a los derechos humanos, principio de protección integral y no discriminación. así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del **CONVENIO** ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del **CONVENIO** y dejamos manifestado que durante el proceso de

negociación y celebración causa de este Convenio la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del **CONVENIO**.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del **CONVENIO**, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; el no cumplimiento de éste compromiso podrá dar lugar a la resolución del convenio y a las sanciones legales que correspondan.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal. Lo anterior se extiende a empleados, trabajadores y los contratistas con los cuales **Las Partes** contraten, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**a) De parte de FUNDACIÓN ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III:**

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**b) De parte de "LA DINAF":**

- i. A la eliminación definitiva de la Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

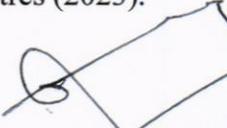
**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:** Este Convenio entrará en vigencia a partir del **uno (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ACEPTACION:** Las PARTES manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y con la calidad requerida.

En fe de lo anterior, y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en el este Convenio, lo firmamos en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) día del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



**DULCE MARÍA VILLANUEVA SANCHEZ**  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia  
(DINAF)



**IVAN DE JESUS MEJIA MEJIA**  
Representante Legal de La Fundación  
ANGELES EN LA TIERRA -FAELT III